

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8085

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en representación de la Municipalidad de San Francisco, con la empresa **"IOT Ciudades Inteligentes"**; el Convenio de Provisión de Innovación Tecnológica y Control Inteligente **“Smart City Agent”**, que como Anexo I se adjunta, integrando la presente Ordenanza.

Art. 2°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente a los fines de la implementación del Convenio.

Art. 3°).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 4°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CONTRATO DE PROVISION DE
"INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CONTROL INTELIGENTE"

En la ciudad de San Francisco, a días del mes de del año dos mil veinte y seis, entre la **Municipalidad de San Francisco**, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, representada por su Intendente Municipal Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456 y por el secretario de Gobierno, Dr. Raúl Horacio Angonoa, D.N.I. N° 17.099.636, por una parte, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio 1187, San Francisco, Prov. De Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la firma **IOT CIUDADES INTELIGENTES SAS** CUIT N° 30-71754898-8, con domicilio en calle San Pedro Int. N° 515 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Walter Ricardo Demalde, D.N.I. N° 12.507.641 en su calidad de Administrador Titular, en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA CONTRATISTA, y ésta acepta, la provisión, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y prestación del servicio de Innovación Tecnológica y Control Inteligente denominado Smart City Agent, con el objeto de registrar, monitorear y optimizar el tránsito vehicular en distintos puntos de la ciudad de San Francisco mediante la implementación de cruces semafóricos inteligentes y sistemas tecnológicos asociados.

En una primera etapa, LA CONTRATISTA procederá a la instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) cruces semafóricos inteligentes ubicados en las siguientes intersecciones:

- a) Bv. 9 de Julio y Av. Juan B. Justo;
- b) 25 de Mayo y Bv. Buenos Aires.

La instalación inicial tendrá carácter operativo y de evaluación funcional por un período de prueba de sesenta (60) días corridos contados desde la efectiva puesta en funcionamiento de los sistemas.

Finalizado dicho período, y siempre que LA MUNICIPALIDAD manifieste fehacientemente su conformidad con el funcionamiento del sistema y su voluntad de continuidad, las Partes podrán ampliar progresivamente la cantidad de cruces semafóricos inteligentes y puntos tecnológicos dentro del ejido urbano de la ciudad de San Francisco, conforme los requerimientos operativos, técnicos y de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

planificación urbana que determine LA MUNICIPALIDAD y la disponibilidad técnica de LA CONTRATISTA.

Las futuras ampliaciones o eventualmente reducciones de puntos inteligentes, equipamiento, funcionalidades o intersecciones adicionales podrán instrumentarse mediante actas complementarias, órdenes de servicio o simples requerimientos escritos emitidos por LA MUNICIPALIDAD y aceptados por LA CONTRATISTA, los cuales pasarán a integrar el presente contrato como parte integrante del mismo. De igual manera, LA MUNICIPALIDAD podrá reducir la cantidad de puntos inteligentes en intersecciones, respetando el mínimo con el que se inicia el convenio (dos puntos inteligentes).

SEGUNDA - CONTRAPRESTACION: La **CONTRATISTA** recibirá por el periodo de prueba (60 primeros días de funcionamiento) en concepto de la instalación y configuración de ambas aparatologías y sistema la suma de \$ 7.100.000 con más IVA, y de \$ 1.850.000 con más IVA relativo a Viáticos y movilidad de técnicos de la Contratista avocados a la puesta a punto y funcionamiento. La Municipalidad abonará dichos importes a los 10 días de la presentación de factura por parte de la Contratista. Finalizado tal periodo de prueba de sistema y comunicado el municipio fehacientemente su voluntad de continuar recibiendo el servicio de la CONTRATISTA del sistema Smart City Agent, la MUNICIPALIDAD abonará en veintiséis (26) cuotas mensuales de \$ 2.840.000 más IVA (es decir, \$ 1.420.000 por cada intersección de arteria mencionada) por ambos puntos semafóricos por la utilización de tal sistema. Además, abonará mensualmente y hasta la finalización del contrato lo relativo al Soporte, Licencia y Mantenimiento de sistema, ello cuantificado por ambos cruces semafóricos en la suma de \$ 1.400.000 más IVA y el servicio de Detección de Patentes o Placas que representan \$ 280.000 más IVA. Dichos conceptos e importes se abonarán a los 10 días de presentación de la factura pertinente por parte de la CONTRATISTA. Los valores previstos en el presente contrato serán ajustados trimestralmente conforme variación del IPC, tomando como base el índice vigente al momento de la firma.

La falta de pago total o parcial de cualquiera de las facturas emitidas por LA CONTRATISTA en los plazos establecidos en el presente contrato producirá la mora automática, y transcurridos quince (15) días corridos desde la mora sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera regularizado íntegramente su deuda, LA CONTRATISTA quedará facultada, previa notificación fehaciente, para suspender total o parcialmente el acceso a la plataforma Smart City Agent, licencias, soporte técnico, mantenimiento, monitoreo y/o cualquier otro servicio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

vinculado al objeto contractual; desactivar temporalmente los sistemas instalados y funcionalidades asociadas; retirar total o parcialmente la aparatología, equipos, cámaras, controladoras, servidores, dispositivos y demás bienes. En caso de regularización total de la deuda, LA CONTRATISTA restablecerá los servicios en un plazo máximo de 15 días conforme disponibilidad técnica y operativa. Los problemas que imposibiliten el acceso a la plataforma, deberán ser solucionados por LA CONTRATISTA en el plazo de 15 días. Vencido dicho plazo, por cada día sin servicio, se descontará del canon que debe abonar LA MUNICIPALIDAD el importe proporcional del mismo.

TERCERA – CONDICIONES: LA CONTRATISTA se compromete a instalar, proveer, mantener y calibrar la totalidad de la aparatología, mano de obra, equipos y elementos para el correcto funcionamiento del sistema de Innovación Tecnológica y Control Inteligente, en un plazo estimado de 30 días de firmado el convenio y cumplido con los requerimientos que debe la aportar la Municipalidad.

En particular aportará:

- Gestión de Ingeniería para proyecto de Smart City Agent.
- Registro de imágenes y control de patentes para vehículos que circulen por los cruces semafóricos que sean objeto de la instalación de la aparatología.
- Conversión de cruces semafóricos a puntos inteligentes. La cantidad será determinada de común acuerdo, en función de la necesidad de la Municipalidad y la disponibilidad de la Contratista.
- Provisión de 1 controladora inteligente y cámaras de video IP x cruce seleccionado por la CONTRATISTA y en un todo de acuerdo con la MUNICIPALIDAD.
- Optimización de tránsito con Inteligencia Artificial.
- Acceso a plataforma de monitoreo con video en vivo (3 usuarios).
- Acceso a datos estadísticos en puntos inteligentes (3 usuarios).
- La Contratista controlará que los Puntos Inteligentes a instalar por esta, se mantengan en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, siendo responsable de su correcta instalación y puesta en funcionamiento. El mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento que se inserte y sus accesorios será realizado de manera remota por la contratista, siendo a su cargo los costos de repuestos y mano de obra remota que se requiera. Debiendo asumir la Municipalidad la mano de obra y costos por el soporte de manera local.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** a los fines de posibilitar los servicios de la Contratista deberá aportar:

- Los recursos, ya sea con maquinaria, personal o insumos de todo tipo, para la adecuación y mantenimiento de los cruces semafóricos que serán convertidos por el sistema contratado en puntos inteligentes.
- Deberá adecuar y reparar en caso de resultar necesario la carpeta asfáltica de las arterias involucradas.
- Se obliga a realizar a su costo y cargo el pintado de sendas peatonales, zonas de detención, carriles divisorios y cordones, con su debido mantenimiento/repintado, en caso de ser necesario.
- Asimismo, deberá realizar poda y/o limpieza de arboleda y demás labores tendientes a facilitar la correcta visualización de los semáforos y cámaras de video, con su debido mantenimiento en época de poda o sea requerido.
- Insertará cartelería y señalética vial en Puntos Inteligentes para indicar al conductor y organizar mejor el tránsito.
- Deberá poner a punto la estructura semafórica, debiendo quedar ésta en óptimas condiciones incluyendo el pintado de columnas, reparación de grupos focales y lámparas, con revisión y mantenimiento cada 6 meses.
- Brindará energía eléctrica en tablero de la Municipalidad al sistema que inserte el contratista.
- Aportará punto de conexión o puesta a tierra de calidad en cada cruce semafórico a convertir.
- Facilitará al contratista cuando lo requiera de personal Municipal para organizar el tránsito en el proceso de instalación y actividades de mantenimiento del sistema cuando éste sea requerido, incluyendo por cierto personal de semaforización, alumbrado público y auto elevador/grúa como apoyo en el proceso de instalación y mantenimiento.
- Brindará disponibilidad de personal del área de informática para la integración de sistemas necesarios para el correcto funcionamiento de la solución.
- Conectividad a internet x aire o fibra óptica, de preferencia ésta última tecnología, con una IP fija pública y un ancho de banda no menor a 50 Mb simétricos.
- LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA CONTRATISTA, sin cargo, canon, tasa, contribución ni contraprestación adicional alguna, a utilizar e intervenir técnicamente postes de alumbrado público, columnas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

semafóricas, estructuras metálicas, soportes urbanos y demás elementos de infraestructura pública municipal que resulten necesarios para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y operación de cámaras y demás equipamiento vinculado al sistema Smart City Agent objeto del presente contrato.

- En aquellos casos en que los postes, columnas o estructuras pertenezcan a terceros ajenos a LA MUNICIPALIDAD, ésta se obliga a gestionar a su exclusivo costo y cargo las respectivas autorizaciones y conformidades necesarias para posibilitar la instalación y funcionamiento de los equipos de LA CONTRATISTA.

CUARTA - RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en marcha tomará las previsiones y los recaudos necesarios, en resguardo de la seguridad de los obreros a su cargo, haciéndose responsable civil y penalmente de los accidentes que puedan ocurrir y que causen perjuicios a terceros, como así de sus dependientes en la etapa de funcionamiento de la concesión. Respecto al personal que utilice para el cumplimiento de la prestación del servicio, este deberá encontrarse debidamente registrado en los Organismos que correspondan y contar con ART, siendo exclusivamente a cargo de la empresa todo lo relativo al cumplimiento de las leyes laborales vigentes al momento de la contratación. Por su parte, La Contratista no será responsable por fallas derivadas de deficiencias de infraestructura, conectividad, suministro eléctrico, semaforización, mantenimiento vial o incumplimientos a cargo de la Municipalidad.

Los daños ocasionados por terceros, vandalismo, accidentes, fenómenos climáticos o eventos de fuerza mayor serán asumidos por la Municipalidad, salvo dolo o culpa grave de la Contratista.

QUINTA - PLAZO: Las partes de común acuerdo fijan el plazo contractual en cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los sistemas que determinaran las partes, una vez que la contratista informe al Municipio la disponibilidad de estos, siempre que durante el período de prueba de sesenta (60) días corridos contados desde la efectiva puesta en funcionamiento de los sistemas, el Municipio no disponga el cese del servicio. Al vencimiento del término contractual, el contrato podrá ser renovado por un período idéntico, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las Partes, manifestado con una antelación mínima de 90 días corridos a la fecha de finalización.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SEXTA: La Contratista se compromete a asegurar que la Municipalidad acceda en forma libre y directa a la totalidad de los archivos que se generen con motivo de la utilización de la aparatología a instalarse.

SEPTIMA – RESCICION: Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma voluntaria y sin causa alguna, el presente contrato, siempre y cuando hayan transcurrido veinticuatro meses desde la vigencia de este convenio, debiendo comunicar por medio fehaciente a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de rescisión.

La contratista desafectará en forma inmediata el sistema y la aparatología inserta en los puntos inteligentes, retirando y disponiendo libremente de la misma.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información técnica, comercial, operativa, informática, financiera, estratégica o de cualquier otra naturaleza a la que accedan con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla, cederla, publicarla ni utilizarla para fines distintos de los previstos en este convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte o requerimiento legal o judicial competente. A los efectos del presente contrato, se considerará Información Confidencial toda documentación, software, códigos fuente, algoritmos, desarrollos tecnológicos, configuraciones, diseños, procesos, estadísticas, bases de datos, imágenes, registros audiovisuales, documentación técnica, know how, credenciales de acceso, arquitectura de sistemas y cualquier otro elemento o información vinculada al sistema Smart City Agent y/o a las actividades de las Partes. LA MUNICIPALIDAD se obliga especialmente a resguardar la confidencialidad de los accesos al sistema; limitar el acceso únicamente al personal autorizado; adoptar medidas razonables de seguridad informática; y abstenerse de realizar actos de copia, reproducción, descompilación, ingeniería inversa, modificación o utilización no autorizada del software y sistemas provistos por LA CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente que la totalidad del software, plataformas, desarrollos, algoritmos, configuraciones, inteligencia artificial, interfaces, diseños, documentación técnica, know how, marcas, sistemas Smart City Agent y demás tecnologías implementadas o provistas por LA CONTRATISTA constituyen propiedad intelectual exclusiva de esta última, encontrándose protegidos por la Ley N° 11.723, legislación complementaria y tratados internacionales aplicables. En consecuencia, el presente contrato no implica cesión, transferencia ni licencia



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

perpetua alguna de propiedad intelectual a favor de LA MUNICIPALIDAD, otorgándose únicamente un derecho de uso limitado, no exclusivo, intransferible y mientras se encuentre vigente la relación contractual y al día con las obligaciones económicas asumidas. Asimismo, toda mejora, adaptación, actualización, modificación o desarrollo derivado del sistema realizado durante la vigencia contractual corresponderá exclusivamente a LA CONTRATISTA, salvo pacto expreso en contrario instrumentado por escrito. Finalizada la relación contractual por cualquier causa, LA MUNICIPALIDAD deberá cesar inmediatamente el uso de los sistemas, accesos, licencias y herramientas tecnológicas provistas por LA CONTRATISTA, debiendo asimismo restituir o destruir —a requerimiento de esta última— toda documentación, credencial o información confidencial recibida. La obligación de confidencialidad subsistirá por el plazo de cinco (5) años contados desde la finalización del presente contrato, cualquiera fuere la causa de su extinción.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente, un Seguro de Caución por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, en garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

COMPETENCIA Y JURISDICCION: A todos los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle, con excepción del contencioso administrativo, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra.

Leído y ratificado que fuera por las partes, el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.